



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

ACUERDO MUNICIPAL Nº 094 - 2011-MDCGAL

TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, **02 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de octubre del año 2011, estando al **Expediente Nº J-2011-00689** remitido por el Jurado Nacional de Elecciones, sobre el pedido de vacancia en el cargo de regidor del señor Jorge Adalberto Paredes Mansilla, solicitado por el ciudadano Narciso Raúl Atamari Chino, por las causales previstas en el artículo 22 numeral 10.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico.

El 11 de octubre del año 2011, se recepciona el Expediente Nº J-2011-00689 del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución Nº 01 de fecha 05.10.11 corre traslado de la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Narciso Raúl Atamari Chino, requiriendo al Alcalde y los regidores cumplan con el trámite legal.

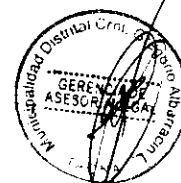
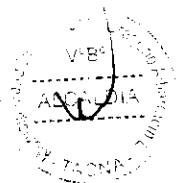
Por disposición del Alcalde se procedió a convocar a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal para el día 28 de octubre del presente año, notificándose al afectado, al solicitante y al Concejo Municipal.

El 28 de octubre del 2011, el afectado Regidor Jorge Adalberto Paredes Mansilla presenta sus descargos, los mismos que son puestos en conocimiento del Concejo Municipal y del solicitante.

El 28 de octubre en la hora y fecha señalada se dio inició a la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, estando presentes todos los miembros del Concejo Municipal, el solicitante Narciso Raúl Atamari Chino, en el acto autoriza a su abogado Néstor Pari Gonzales para que sustente el pedido de vacancia, así como el afectado regidor Jorge Adalberto Paredes Mansilla autorizo a su abogado Miguel Angel Elguera Vargas para que haga los descargos correspondientes.

Seguidamente se invitó a los señores regidores para que hagan uso de la palabra, no participaron.

Puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, se procedió a la votación de la siguiente forma:





Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

ACUERDO MUNICIPAL N° 094 - 2011-MDCGAL

VOTACIÓN:

A FAVOR DE LA VACANCIA		EN CONTRA DE LA VACANCIA	
1.- SANTIAGO F. CURI VELASQUEZ.	X	1.- SANTIAGO F. CURI VELASQUEZ.	
2.- PEDRO R. ROSPIGLIOSI MALDONADO	X	2.- PEDRO R. ROSPIGLIOSI MALDONADO	
3.- JORGE A. PAREDES MANSILLA		3.- JORGE A. PAREDES MANSILLA	X
4.- MARIANO TICONA AMONES		4.- MARIANO TICONA AMONES	X
5.- FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI		5.- FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI	X
6.- LICETTY M. TICA MENDOZA	X	6.- LICETTY M. TICA MENDOZA	
7.- NOHEMY L. NINA COARITE	X	7.- NOHEMY L. NINA COARITE	
8.- ROGELIO CCALLOMAMANI C.		8.- ROGELIO CCALLOMAMANI C.	X
9.- JUAN A. SEMINARIO MACHUCA		9.- JUAN A. SEMINARIO MACHUCA	X
10.- WILLIAM VELASQUEZ CHIPANA		10.- WILLIAM VELASQUEZ CHIPANA	X
TOTAL DE VOTOS	4	TOTAL DE VOTOS	6

Conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades para que proceda la vacancia se debe contar con 2/3 del número legal de sus miembros, que correspondería a 7 votos, lográndose sólo 4 votos a favor de la vacancia.

De conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 23, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR LA SOLICITUD DE VACANCIA, en el cargo de regidor del señor Jorge Adalberto Paredes Mansilla solicitada por el ciudadano Narciso Raúl Atamari Chino, por las causales establecidas en el Expediente N° J-2011- 00689.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación al afectado, al solicitante y al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 el presente acuerdo es susceptible de impugnación en el término de 15 días hábiles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
[Firma]
Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE